



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 30 JUN. 2004

VISTO la nota presentada por el Presidente del Bloque P.J. Legislador Rubén SCIUTTO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicha nota solicita la integración del Legislador Raúl RUIZ, a las Comisiones N° 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencias y Tecnología en reemplazo del Legislador Rubén SCIUTTO; en la 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierra Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo en reemplazo de la Legisladora Angelica GUZMÁN y de la 6 de Justicia y Seguridad. Relaciones Institucionales. Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos en reemplazo del Legislador Carlos SALADINO.

Que por ello corresponde ampliar los términos de la Resolución de Presidencia N° 051/04.

Que la presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.-

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR los términos de la Resolución de Presidencia N° 051/04 incorporando a las Comisiones 4, 5 y 6 al Legislador Raúl RUIZ, según el siguiente detalle, de acuerdo a la nota presentada por el Presidente del Bloque P.J., Legislador Rubén SCIUTTO y por los motivos expuestos en el exordio.

COMISIÓN N° 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencias y Tecnología en reemplazo del Legislador Rubén SCIUTTO.

COMISIÓN N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierra Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo en reemplazo de la Legisladora Angelica GUZMÁN.

COMISIÓN N° 6 de Justicia y Seguridad. Relaciones Institucionales. Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos en reemplazo del Legislador Carlos SALADINO.

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 226 / 04